

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP9/2024) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE \_\_\_\_\_, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREAN DOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS MUNICIPIOS DE NAVALAFUENTE Y DE ZARZALEJO Y SE REESTRUCTURAN EL COLEGIO RURAL AGRUPADO DE CABANILLAS DE LA SIERRA Y EL COLEGIO RURAL AGRUPADO SIERRA OESTE ZARZALEJO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.**

Presidenta:

D.<sup>a</sup> María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia Alcántara Miralles.

D.<sup>a</sup> Eva María Borrego Holgado.

D. José Miguel Campo Rizo.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas.

D. Antonio José Mesa Garrido.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Morillas Vallejo.

D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. Juan Luis Yagüe del Real.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

**DICTAMEN 20/2024**

**La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 30 de mayo, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por unanimidad, el siguiente Dictamen sobre el:**

Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crean dos colegios de educación infantil y primaria en los municipios de Navalafuente y Zarzalejo y se reestructuran el Colegio Rural Agrupado de Cabanillas de la Sierra y el Colegio Rural Agrupado Sierra Oeste Zarzalejo para el curso escolar 2024-2025

## 1. OBJETO DE LA NORMA

El proyecto de decreto tiene como objeto la creación jurídica de dos nuevos colegios públicos y la reorganización y reestructuración de otros dos ya existentes y posibilitar su puesta en funcionamiento durante el curso 2024-2025.

## 2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

### Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Artículo 17).
- La Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

### Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

- Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria
- Decreto 63/2004, de 15 de abril, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares.
- Orden 5958/2010, de 7 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid.
- Orden 1120/2022, de 6 de mayo, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regula la extensión del Programa Bilingüe Español-Inglés al Segundo Ciclo de Educación Infantil en todos los colegios públicos bilingües de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid
- Orden 2126/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la extensión del Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos bilingües de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid,

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP9/2024) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREAN DOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS MUNICIPIOS DE NAVALAFUENTE Y DE ZARZALEJO Y SE REESTRUCTURAN EL COLEGIO RURAL AGRUPADO DE CABANILLAS DE LA SIERRA Y EL COLEGIO RURAL AGRUPADO SIERRA OESTE ZARZALEJO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el Proyecto de decreto de \_\_\_\_\_, del Consejo de Gobierno, por el que se crean dos colegios de educación infantil y primaria en los municipios de Navalafuente y de Zarzalejo y se reestructuran el Colegio Rural Agrupado de Cabanillas de la Sierra y el Colegio Rural Agrupado Sierra Oeste Zarzalejo para el curso escolar 2024-2025.

### 3. CONTENIDO

El proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

**1) Preámbulo justificativo.**

**2) Parte articulada.**

*Primero. Creación de dos nuevos centros por desglose de dos Colegios Rurales Agrupados.*

*Segundo. Órganos de gobierno y de participación docente.*

*Tercero. Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.*

*Cuarto. Entrada en funcionamiento.*

*Quinto. Habilitación.*

*Sexto. Efectos.*

## 4. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

### I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

### II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

**1ª Observación.** Al preámbulo justificativo.

Tercer párrafo

“La existencia de un volumen suficiente de alumnado+, tanto en el municipio de Navalafuente como en el municipio de Zarzalejo+, y la eficaz utilización de los recursos disponibles\*, ~~posibilitan~~ **justifican** la creación jurídica y puesta en funcionamiento de dos colegios de Educación Infantil y Primaria con entidad jurídica propia en los municipios mencionados, que actualmente forman parte del ámbito del Colegio Rural Agrupado de Cabanillas de la Sierra+, perteneciente a la Dirección de Área Territorial **de Madrid-Norte**, y del Colegio Rural Agrupado Sierra Oeste Zarzalejo perteneciente a la Dirección de Área Territorial **de Madrid-Oeste**, respectivamente.” (...)

Séptimo párrafo

“En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, y a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades\*+, ”

**2ª Observación.** Artículo Primero. *Creación de dos nuevos centros por desglose de dos Colegios Rurales Agrupados*

“2. (...)

---

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).

“El Colegio Rural Agrupado Sierra Oeste Zarzalejo resultante tras el desglose de la localidad de Zarzalejo\*, mantendrá el código 28044847, su denominación pasará a ser Sierra Oeste e incluirá las localidades de Santa María de la Alameda y Valdemaqueda. Tendrá su sede principal en la localidad de Santa María de la Alameda, con domicilio en la Calle Santa Teresa, nº 4.”

(...)

**3ª Observación.** Artículo Segundo. *Órganos de gobierno y de participación docente.*

“1. El titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a propuesta de los titulares de las Direcciones de Área Territorial correspondientes, podrá efectuar los nombramientos de directores de los centros de acuerdo con lo establecido en el título V, capítulo IV, artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto 63/2004, de 15 de abril, **por el** que **se** aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares.”

**4ª Observación.** Artículo Tercero. *Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.*

“Los dos nuevos colegios de Educación Infantil y Primaria creados por el presente decreto\*, pasarán a formar parte del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.”

Madrid, a 30 de mayo de 2024

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García